

TRATADO LEGAL

THEORICO Y PRACTICO

DE LETRAS DE CAMBIO.

POR

*DON MIGUEL GERONIMO SUAREZ
y Nuñez , Agente Fiscal de la Real Junta
General de Comercio , Moneda , Minas , y De-
pendencias de Extrangeros : Individuo de Mé-
rito de la Real Sociedad Económica de Ami-
gos del País de esta Corte : de la Bascongada,
y otras del Reyno ; y Honorario de las Reales
Academias Latina Matritense , y de Bellas
Letras de Sevilla.*

T O M O I.

AÑO DE M.DCC.LXXXVIII.

MADRID : En la Imprenta de Joseph Doblado.

IDEA DE ESTA OBRA.

La notoria falta que nos hacía una Obra sobre la theorica, y práctica de la Negociacion de las Letras de Cambio, en que acomodando sus esenciales principios á las Leyes Recopiladas de Castilla, á las Ordenanzas de nuestros Consulados, y á los Usos, y Costumbres de nuestras principales Plazas de Comercio, pudiese servir como de Compendio para alivio de los Profesores de Jurisprudencia, y de Prontuario para las Personas dedicadas al Comercio, fue lo que dió impulso á la coordinacion, y publicacion de este Tratado.

Para ello se adoptó como mas oportuno el método seguido en el Discurso sobre las Letras de Cambio por Monsieur Roberto Joseph Pothier, Consejero en el Presidial de Orleans, abrazando al mismo tiempo sus principios, pues aunque son los del Derecho, se hallan, sin embargo, concebidos, y aclarados con la mayor órden y precision.

Se han recorrido las mejores Obras en
VI que

TRATADO LEGAL THEORICO Y PRACTICO DE LETRAS DE CAMBIO.

CAPITULO PRIMERO.

De la Letra de Cambio.

1. **L**A Letra de Cambio es una especie de mandato ú orden que un Cambista ó Banquero, un Comerciante, ó un Mercader, ú otro, dá á cargo de qualquiera sugeto para que pague en otra Ciudad ó parage al que sea Portador de aquella orden por escrito, la suma ó cantidad de dinero contenida en ella.

2. El Contrato que se celebra entre las diferentes personas que concurren en las Letras de Cambio, es opinion muy comun que no fue conocido de los Antiguos, porque lo que se dice en el Digesto *de eo quod certo loco dari oportet*, y en las Leyes quando se trata de los que se llamaban *Nummularii*, *Argentarii*, y *Trapesite*, no tiene conexiõn con el Cambio de Ciudad á Ciudad,